



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
 COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Décima
 Sesión Extraordinaria, celebrada el 21
 de octubre de 2016

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500021316 de 3 de octubre de 2016, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 3 de octubre de 2016, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500021316 y dirigida al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega por Internet en la PNT:

"...Plantilla General de todo el personal que labore el HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ Con los siguientes rubros: Número de empleado o folio según el caso. Nombre completo (iniciando por apellido paterno, materno y nombre(s)). Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Clave Única de Registro de Población (CURP). Tipo de pago de Nómina (deposito, cheque, efectivo u otra forma de pago). Sueldo bruto mensual. Tipo de contratación (Base, Confianza, Interinato, Nómina, Honorarios, etc.). Denominación de puesto. Actividad que desempeña. Área de adscripción-Unidad en la que labora Jornada Laboral. Horario. SE PIDE EL ARCHIVO EN FORMATO TIPO EXCEL PARA QUE DICHO DOCUMENTO PUEDA SER MANEJABLE. " (sic)

II.- Con oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-249-2016, de fecha 4 de octubre de 2016, la Titular de la Unidad de Enlace de este Hospital, turnó a la Subdirección de Recursos Humanos, la solicitud de acceso a la información, materia de la presente Resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la solicitud de información.

III.- La Subdirección de Recursos Humanos, con oficio número SRH/6776/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, señaló lo siguiente:

"...En atención a su oficio número HGMGG-DG-DIDI-SP-JDOM-249-2016, del 4 de octubre de 2016 y recibido en esta Subdirección en la misma fecha, por medio del cual remite a esta área para su respuesta, la solicitud de información número 1219500021316, a través de la cual la C. Karen Cano, requiere copia de lo siguiente.

"Plantilla General de todo el personal que labore el HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ Con los siguientes rubros: Número de empleado o folio según el caso. Nombre completo (iniciando por apellido paterno, materno y nombre(s)). Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Clave Única de Registro de Población (CURP). Tipo de pago de Nómina (deposito, cheque, efectivo u otra forma de pago). Sueldo bruto mensual. Tipo de contratación (Base, Confianza, Interinato,

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Décima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 21
de octubre de 2016

*Nómina , Honorarios, etc.). Denominación de puesto. Actividad que desempeña. Área de adscripción-
Unidad en la que labora Jornada Laboral. Horario. SE PIDE EL ARCHIVO EN FORMATO TIPO
EXCEL PARA QUE DICHO DOCUMENTO PUEDA SER MANEJABLE. " (sic)*

*Sobre el particular como es de su conocimiento, dentro de la información solicitada por
dicho peticionario, parte se encuentra clasificada como confidencial, refiriéndome al RFC,
CURP, Tipo de pago, según consideración de esta a mi cargo, por lo que es importante en
términos de lo señalado por el artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a
la Información Pública, relacionado con el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como el numeral I de los
Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información,
así como para la Elaboración de Versiones Publicas, publicadas en el Diario Oficial de la
Federación el 15 de abril de 2016.*

*Sin omitir mencionar que nuestro sistema de nómina no permite extraer la información, a
modalidad de tipo Excel.*

*En virtud de los razonamientos expresados y con fundamento por el artículos (sic) 42, 104,
111 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita
que el Comité de Información indique a ésta subdirección de Recursos Humanos, sobre la
clasificación que se requiere por el peticionario, tomando en consideración lo antes
mencionado..."*

IV.- Recibida la Respuesta de la Unidad Administrativa competente, este Comité procede a valorar las manifestaciones expuestas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), 65 fracción II, y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa informó que parte de la información solicitada por la peticionaria, se encuentra clasificada como **confidencial**, refiriéndose al **RFC, CURP y Tipo de pago de nómina**.

TERCERO.- Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información solicitada y que se encuentra clasificada como confidencial por el área administrativa; para tal efecto el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Resolución ordenada en la Décima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 21
de octubre de 2016

**“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
(...)”**

Además del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**
- II. (...)”**

Los datos contenidos dentro de la información solicitada, de manera general son los siguientes:

CURP: La CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial.

R.F.C.: Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79, del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tipo de Pago: Tipo de pago de Nómina (que puede ser a través de depósito, cheque o efectivo), dado que la información solicitada se encuentra asociada directamente al nombre, jornada laboral y horario, por lo que se considera que dicha información se convierte en un dato personal sensible, cuya utilización indebida pudiera ocasionar un riesgo grave al personal, particularmente de aquél que percibe su salario en cheque o efectivo.

En consecuencia, derivado de los argumentos y Considerandos antes descritos, este Comité, con fundamento en lo establecido por el artículo 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 fracción I de la Ley Federal de

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Décima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 21
de octubre de 2016

Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL** de los datos señalados por la Unidad Administrativa responsable, razón por la que, por tratarse de datos personales, no es posible otorgar el acceso a la información antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL** de los datos consistentes en: **RFC, CURP y TIPO DE PAGO** señalados de la información solicitada por la peticionaria.

TERCERO.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición de la peticionaria el resto de la información solicitada.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México o ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" o a través del Sistema INFOMEX.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Resolución ordenada en la Décima
Sesión Extraordinaria, celebrada el 21
de octubre de 2016

COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESENDIZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

LIC. ARTURO VELÁZQUEZ JARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

LIC. RUTH BECERRA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
Y SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
DEL HOSPITAL GENERAL "DR.
MANUEL GEA GONZÁLEZ"

LIC. JUAN CARACHURÉ BUENAVENTURA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN
INSTITUCIONAL Y ACTIVO FIJO DEL HOSPITAL
GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral de la Resolución ordenada en la Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de octubre de 2016.